



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 14 de Marzo de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 206/2019

VISTO:

La Resolución CM N° 15/2019, La Resolución Presidencia N° 173/19, el Memo N° 2952/19 de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 15/2019 se aprobó la suscripción del Convenio Marco entre La Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), El Consejo de la Magistratura de la CABA y La Legislatura de la CABA.

Que posteriormente mediante Res. Pres N° 173/2019, se encomendó a la Sra. Consejera, Dra. Silvia L. Bianco la suscripción de dicho Convenio.

Que el objeto principal del convenio consiste en conformar una "*Red de Lenguaje Claro*" en el ámbito local, a fin de promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, la utilización de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos, como una forma de facilitar la comprensión y el acceso universal para todos los ciudadanos.

Que ahora bien, mediante el Memo citado en el visto, la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela Candarle pone en conocimiento que "*...con posterioridad a la aprobación plenaria del texto del convenio según Res. CM N° 15/2019, los demás organismos firmantes, Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad y Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, realizaron modificaciones de forma al texto original*".

Que en virtud de ello, remitió el nuevo texto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin que dictamine y luego, se eleve a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la CABA.

Que conforme surge del Dictamen elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde precisar que en el nuevo instrumento las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena y décima mantienen el mismo contenido que tenían en el texto del convenio original.

Que, por otra parte, con respecto a las reformas introducidas, se advierte que en la cláusula séptima -referida a la vigencia del convenio- se agregaron dos párrafos vinculados a la rescisión anticipada del convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que, a su vez, se incorporó en la cláusula octava, la posibilidad de que las partes definan los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio, en convenios específicos.

Que, asimismo, cabe destacar la incorporación de las cláusulas décimo primera y décimo segunda. Por su parte la cláusula décimo primera dispone que los organismos partes mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. La cláusula décimo segunda dispone que las partes se comprometen a dar publicidad al convenio marco y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de la página web y/o cualquier otro medio que cada una considere adecuado.

Que también, se agrega la cláusula décimo tercera, referida a la constitución de domicilios especiales consignados en los encabezados, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO, los CONVENIOS ESPECIFICOS, ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS, ADENDAS y demás actos que LOS ORGANISMOS PARTE celebren, y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

Que por último, en la cláusula décimo cuarta se dispone que en el caso de un eventual desacuerdo entre los organismos partes, lo resolverán de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y amigablemente, atendiendo al carácter de cooperación que anima el acuerdo.

Que las modificaciones propuestas fueron de carácter formal, no afectando el fondo del Convenio aprobado por el Plenario de Consejeros.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó manifestando que teniendo en cuenta las características de las modificaciones propiciadas -conforme lo descripto ut supra- y la habilitación prevista para casos excepcionales en el punto 6° “Responsabilidades de las instancias involucradas” del Manual de Procedimientos de Convenios, no existe impedimento jurídico para que esta Presidencia apruebe el nuevo texto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar las modificaciones propuestas del Convenio Marco entre La Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), El Consejo de la Magistratura de la CABA y La Legislatura de la CABA, oportunamente aprobado mediante Res. CM N° 15/2019, conforme el texto que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

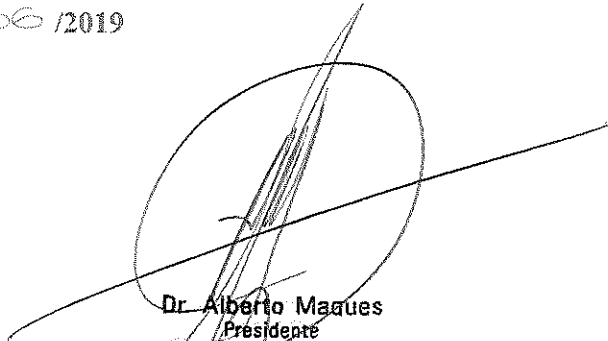


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 206 /2019



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Vertical text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Main body of text, appearing to be a list or series of entries, though the content is illegible due to the low resolution of the scan.

Small circular mark or symbol on the right side of the page.

Small circular mark or symbol on the right side of the page.

Horizontal text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

ANEXO- RES. PRES. N° 206 /2019

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA), EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA LEGISLATURA DE LA CABA.

La SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" con domicilio legal en la calle Uspallata 3160, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA LETICIA MONTIEL DNI 17.593.512; el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "EL CONSEJO", con domicilio legal en la calle Avenida Julio A. Roca 516/30, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por SILVIA LORELAY BIANCO D.N.I. 22.992.330, y la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA LEGISLATURA", con domicilio legal en la calle Perú 160, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Vicepresidente, FRANCISCO QUINTANA D.N.I. 29.718.893, en adelante todos ellos denominados "LOS ORGANISMOS PARTE", se reúnen y de común acuerdo RESUELVEN:

Que el objetivo de "LOS ORGANISMOS PARTE" ES conformar una "RED DE LENGUAJE CLARO" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, la utilización de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos, como una forma de facilitar la comprensión y el acceso universal para todos los ciudadanos.

Llevar a la práctica dicho objetivo, requiere de un trabajo conjunto que sea coordinado por los diferentes actores del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en miras a generar acciones concretas dentro de las instituciones y, especialmente, entre "LA SECRETARÍA", "EL CONSEJO" y, "LA LEGISLATURA". Que en consecuencia, "LOS ORGANISMOS PARTE" asumiendo un rol protagónico en la materia, convienen en celebrar el presente Convenio Marco (en adelante, el "CONVENIO" o el "CONVENIO MARCO"), con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes que suscriben el presente CONVENIO MARCO acuerdan trabajar de manera conjunta en la promoción e implementación de acciones que faciliten el uso del lenguaje claro en los organismos del Estado, en su vinculación con otras instituciones, así como también en la generación de actos y documentos de acceso universal para todos los ciudadanos. A tales efectos, se constituye una "RED DE LENGUAJE CLARO", con miras a promover un adecuado ejercicio de los derechos y deberes, fortalecer la democracia, la transparencia, el acceso a la información pública y la confianza en las instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LOS ORGANISMOS PARTE" se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

1. Efectuar un relevamiento y consecuente diagnóstico del estado de situación actual con respecto al uso del lenguaje en las comunicaciones del Estado, en todas sus formas;
2. Promover la importancia del valor del lenguaje claro en los vínculos entre el Estado y la ciudadanía;
3. Incorporar el uso del lenguaje claro dentro de las instituciones públicas, en la emisión de documentos, actos y cualquier otro instrumento dirigido a los ciudadanos;
4. Elaborar material didáctico destinado a la capacitación de los miembros de la “RED DE LENGUAJE CLARO”, a las instituciones que ellos representan y a la comunidad en su conjunto;
5. Establecer estándares de eficacia en la implementación del uso del lenguaje claro;
6. Promover la evaluación del impacto del uso del lenguaje claro en el vínculo Estado-Ciudadanía;
7. Establecer un reconocimiento público anual a los organismos que se hayan destacado en la aplicación del lenguaje claro y cualquier otra forma de incentivo que se considere propicia para la consecución de estos objetivos.

CLÁUSULA TERCERA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” tendrá, entre sus funciones, las siguientes:

1. Cooperación técnica: participar y colaborar técnicamente con instituciones que requieran de su asistencia, mediante la celebración de convenios, acuerdos y/o cualquier otro instrumento jurídico conducente a tales efectos;
2. Difusión: ejecutar acciones de transmisión de contenidos en la materia, útiles para la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles (sitio web oficial, edición y divulgación de material informativo, utilización de redes sociales, entre otros);
3. Participación: asistir a actividades nacionales e internacionales, así como relacionarse con otras redes de lenguaje claro u organizaciones similares, que permitan el intercambio de información, de prácticas y de estándares a ser aplicados;
4. Organización: llevar adelante encuentros y/o actividades que permitan promover los objetivos de la RED DE LENGUAJE CLARO, con la participación de los distintos actores de la sociedad relevantes en la materia;
5. Capacitación: realizar actividades de formación con participación institucional y ciudadana como por ejemplo: talleres, seminarios, coloquios, entre otros;
6. Desarrollo: elaborar manuales, documentos, instructivos y/o cualquier otro material didáctico a fin de dar a conocer las buenas prácticas en el uso del lenguaje claro.

CLÁUSULA CUARTA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO que llevará adelante su dirección y administración. El Consejo estará integrado por un (1) Presidente, en representación del CONSEJO un (1) Vicepresidente, en representación de la SECRETARÍA y un (1) Secretario, en representación de la LEGISLATURA. El mandato de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO será de cuatro (4) años y sus funciones tendrán carácter “Ad-Honorem”. El CONSEJO DIRECTIVO adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones de la “RED DE LENGUAJE CLARO”, y de los objetivos del presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA QUINTA: La “RED DE LENGUAJE CLARO” contará con un COMITÉ TÉCNICO compuesto por un (1) representante titular y un (1) suplente de cada uno de los miembros de la “RED DE LENGUAJE CLARO”. Dicho comité TÉCNICO estará a cargo del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As. "

Secretario del CONSEJO DIRECTIVO y será el encargado de actuar como nexo entre la "RED DE LENGUAJE CLARO" y las instituciones que la integran, a fin de posibilitar la implementación de las decisiones que se adopten en el marco del CONSEJO DIRECTIVO. Asimismo, controlará el grado de cumplimiento de las acciones acordadas. Las funciones de los miembros del COMITÉ TÉCNICO, tendrán carácter "Ad-Honorem".

CLÁUSULA SEXTA: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la "RED DE LENGUAJE CLARO", el CONSEJO DIRECTIVO designará las comisiones que conformarán la estructura de funcionamiento de la "RED DE LENGUAJE CLARO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del día de su suscripción y quedará automática y sucesivamente prorrogado por otro plazo igual al de su vigencia, salvo que las partes acordaran por escrito su finalización.

Cualquiera de LOS ORGANISMOS PARTE podrá terminar anticipadamente EL CONVENIO MARCO, sin que ello origine responsabilidad alguna, para lo cual deberá notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

Sin perjuicio de ello, LOS ORGANISMOS PARTE se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará los compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad.

CLÁUSULA OCTAVA: "LOS ORGANISMOS PARTE" acuerdan que toda situación no prevista en este CONVENIO MARCO, que guarde relación con la temática, podrá ser incorporada de común acuerdo mediante la suscripción de una adenda al presente CONVENIO. Asimismo, los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del CONVENIO MARCO, serán definidos mediante CONVENIOS ESPECIFICOS que pasaran a formar parte del presente.

CLÁUSULA NOVENA: "LOS ORGANISMOS PARTE" acuerdan que otras instituciones públicas podrán incorporarse a la "RED DE LENGUAJE CLARO", conforme lo resuelva el CONSEJO DIRECTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA: La ejecución del presente CONVENIO MARCO no implica la realización de gastos, ni la incursión en costos o erogaciones. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en acuerdos de ejecución específicos posteriores a la firma del presente CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "LOS ORGANISMOS PARTE" mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas y administrativas y de recursos humanos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: "LOS ORGANISMOS PARTE" acuerdan dar publicidad conjunta a este CONVENIO MARCO y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una considere adecuado.



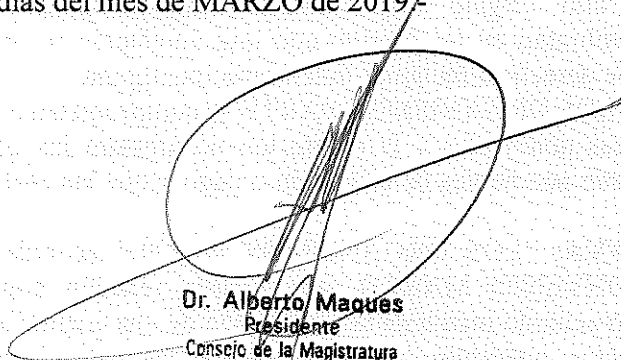
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

CLAUSULA DECIMO TERCERA: "LOS ORGANISMOS PARTES" constituyen domicilios especiales en los consignado en los encabezados, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO, los CONVENIOS ESPECIFICOS, ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS, ADENDAS y demás actos que LOS ORGANISMOS PARTE celebren, y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: En el caso de un eventual desacuerdo entre LOS ORGANISMOS PARTE, lo resolverán de mutuo acuerdo según las reglas de buena fe y amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente CONVENIO MARCO.

En prueba de conformidad y aceptación del presente CONVENIO MARCO se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de MARZO de 2019.



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires